

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: RR.IP 3197/2019

CARÁTULA

Expediente	RR.IP. 3197/2019	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 16 de octubre de 2019	Sentido: SOBRESEER por quedar sin materia
Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza	Folio de solicitud: 0431000092019	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<p><i>"Solicito copia en versión publica de la siguiente información relacionada con el predio ubicado en CAL IGNACIO ZARAGOZA 838, Col. AVIACION CIVIL, C. P. 15750</i></p> <p><i>Licencia especial para demolición</i></p> <p><i>Manifestación de Construcción</i></p> <p><i>Autorización del Estudio de impacto urbano</i></p> <p><i>Autorización del Estudio de impacto ambiental</i></p> <p><i>Factibilidad de servicios</i></p> <p><i>Uso de suelo</i></p> <p><i>Constancia de alineamiento y número oficial." [SIC]</i></p>	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	<p><i>"...</i></p> <p><i>Ahora bien, dicha información se anexa en copia simple en versión pública resguardando los datos personales del gobernado, para salvaguardar lo información de conformidad a lo establecido en los Artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a los Artículos 8 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales.</i></p> <p><i>Así mismo respecto al Dictamen de Factibilidad de Servicios, le informo que de acuerdo al Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), solicitó las opiniones de las diferentes dependencias previo a la emisión del Dictamen del Estudio de Impacto Urbano, entre ellos el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo que dicho expediente no cuenta con Dictamen de Factibilidad de Servicios; toda vez que las medidas de mitigación en materia de Agua Potable Drenaje se encuentran contenidos en dicho Dictamen, para que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México pueda otorgar el servicio de agua potable y drenaje.</i></p> <p><i>...[SIC]</i></p>	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	<p><i>Constancia de alineamiento y número oficial</i></p> <p>NO OBSTANTE NO ENVIARON NI MANIFESTARON NADA AL RESPECTO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.</p> <p><i>Autorización del Estudio de impacto urbano</i></p> <p><i>Autorización del Estudio de impacto ambiental</i></p> <p><i>Factibilidad de servicios</i></p> <p><i>Uso de suelo." [SIC]</i></p>	
¿Qué se determina en esta resolución?	<ul style="list-style-type: none"> Se determinó sobreseer el presente recurso de revisión ya que recae en la causal de sobreseer por quedar sin materia. 	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?		

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **RR. IP.3197/2019**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente en contra de la respuesta emitida por la Alcaldía Venustiano Carranza a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	6
PRIMERA. Competencia	6
SEGUNDA. Procedencia	6
TERCERA. Responsabilidades	12
Resolutivos	12

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 30 de julio de 2019, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 0431000092019.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

*“Solicito copia en versión publica de la siguiente información relacionada con el predio ubicado en CAL IGNACIO ZARAGOZA 838, Col. AVIACION CIVIL, C. P. 15750
Licencia especial para demolición*”

*Manifestación de Construcción
Autorización del Estudio de impacto urbano
Autorización del Estudio de impacto ambiental
Factibilidad de servicios
Uso de suelo
Constancia de alineamiento y numero oficial.” [SIC]*

Además, señaló como modalidad de entrega de la información solicitada: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” e indicó como medio para recibir notificaciones: “Entrega por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT”

II. Respuesta del sujeto obligado. El 8 de agosto de 2019, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso mediante los oficios OFICIO. No. AVC/DGODU/DDU/SMLyUS/ 0109 /2019 de fecha 7 de agosto de 2019, de la Subdirección de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo en el que señala:

“...
Ahora bien, dicha información se anexa en copia simple en versión pública resguardando los datos personales del gobernado, para salvaguardar lo información de conformidad a lo establecido en los Artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a los Artículos 8 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales.

Así mismo respecto al Dictamen de Factibilidad de Servicios, le informo que de acuerdo al Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), solicitó las opiniones de las diferentes dependencias previo a la emisión del Dictamen del Estudio de Impacto Urbano, entre ellos el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo que dicho expediente no cuenta con Dictamen de Factibilidad de Servicios; toda vez que las medidas de mitigación en materia de Agua Potable Drenaje se encuentran contenidos en dicho Dictamen, para que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México pueda otorgar el servicio de agua potable y drenaje.

...” [SIC]

Además adjunta a su respuesta 3 anexos que contiene copia simple en versión pública de la documentación solicitada en versión publica en un total de 70 fojas.

IV. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 15 de agosto de 2019, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la persona recurrente interpuso recurso de revisión en el que señaló lo siguiente:

“La la respuesta a la solicitud no cumplió con los principios de Congruencia y exhaustividad. Dado que no cubrió el alcances de mi requerimiento.

Solicito copia en versión pública de la siguiente información relacionada con el predio ubicado en CAL IGNACIO ZARAGOZA 838, Col. AVIACION CIVIL, C. P. 15750

Licencia especial para demolición

Manifestación de Construcción

Autorización del Estudio de impacto urbano

Autorización del Estudio de impacto ambiental

Factibilidad de servicios

Uso de suelo

Constancia de alineamiento y número oficial

NO OBSTANTE NO ENVIARON NI MANIFESTARON NADA AL RESPECTO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

Autorización del Estudio de impacto urbano

Autorización del Estudio de impacto ambiental

Factibilidad de servicios

Uso de suelo.” [SIC]

V. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 20 de agosto de 2019, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Manifestaciones y alegatos. El 11 de octubre de 2019, este Instituto recibió mediante correo electrónico, el oficio número AVC/DGODU/DDU/SMLyUS/0174/2019, de fecha 10 de octubre de 2019, emitido por la unidad de transparencia del sujeto obligado, mediante el cual rindió una respuesta complementaria.

Adjunto a dicho oficio se recibieron los siguientes documentos:

- Respuesta Complementaria
- Licencia especial 675/2014
- Manifestación de Construcción 1080_2016.
- Impacto Ambiental 011886/2016
- Impacto Urbano DGAU16_DEIU_057_2016
- Uso de Suelo 2916815TRACA16
- Alineamiento 940_15
- No procedencia factibilidad
- Correo electrónico de notificación de respuesta complementaria al recurrente

VII. Ampliación de Plazo para resolver. El 11 de octubre 2019, con fundamento en los artículos 239 y 243 penúltimo párrafo, de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente acordó la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación, por un plazo no mayor a diez días hábiles.

VIII. Cierre de instrucción. El 5 de octubre de 2019, con fundamento en el artículo 243 fracción V y VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

Cabe mencionar que el presente recurso puede advertirse de quedar sin materia y caería en una causal de sobreseimiento, conforme al artículo 249 fracción II, en cuanto a encontrar elementos que dejaría sin materia el recurso.

En el mismo sentido el sujeto obligado entrega en una respuesta complementaria un listado de documentos:

1. Autorización sobre impacto urbano.

SEDUVI/DGAU/ 28836 /2016
DGAU.16/DEIU/ 057 /2016
Ciudad de México a 16 de noviembre de 2016

REPRESENTANTE LEGAL DE ZARAGOZA 838 SAPI DE C.V.
Colonia Granada,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
PRESENTE

En respuesta a la solicitud de Dictamen de Estudio de Impacto Urbano para la construcción de un Conjunto Habitacional para 979 departamentos, con semisótano y sótano para estacionamiento, denominado "ZARAGOZA 838", en el predio ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 838, Colonia Ampliación Civil, delegación Venustiano Carranza, se informa que luego de efectuar la revisión y análisis pertinente, esta Dirección General de Administración Urbana emite el Dictamen de Impacto Urbano Positivo, para el proyecto en comento, mismo que se anexa al presente. Este oficio forma parte inseparable del Dictamen de mérito.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

ARQ. FERNANDO MÉNDEZ BERNAL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA

APODERADO LEGAL
Eduardo Miguel...

CCP. ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. Para conocimiento.
ING. ADOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA. Para conocimiento y seguimiento de cumplimiento de medidas de protección urbana y desarrollo urbano en la delegación Venustiano Carranza.
ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEDMA. Para conocimiento y seguimiento de cumplimiento de medidas de protección urbana y saneamiento.
LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO DE MOVILIDAD DE LA SEMOVU. Para conocimiento y seguimiento de cumplimiento de medidas de protección urbana y saneamiento.
LIC. ANDRÉS ESCOBAR MAYA, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN, SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL. Para conocimiento y seguimiento de cumplimiento de medidas de protección urbana y saneamiento.
URD. JUAN CARLOS RAMÍREZ VÉRTIZ, DIRECTOR DEL REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS, SEDUVI. Para su inscripción en el registro de planes y programas.
GEOG. ALBERTO GÓMEZ ARIZMENDI, DIRECTOR DE CONTROL DE RESERVA Y REGISTRO TERRITORIAL, SEDUVI. Para su conocimiento y seguimiento en materia de zonación.
EXPEDIENTE 33628-1215AED16, CONSECUTIVO 027/DOU/2016.
JAG/PCF/REGSC

ARQ. OSCAR RUIZ RÍOS
POU - OSES PLATONADO
22 DE NOVIEMBRE DE 2016

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda,
Dirección General de Administración Urbana,
Calle Cuauhtémoc s/n, C.P. 06030, Ciudad de México.
Teléfono: 5623-1111 Fax: 5623-1112

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia(Común)

2. Autorización sobre impacto ambiental

Ciudad de México, a **20 SEP 2016**

Folio de Ingreso: 011886/2016
Expediente: DEIA-MG-1008/2016
SEDEMA/DGRA/DEIA/ 010050 /2016

Asunto: Resolución Administrativa

C. [Redacted]
Representante legal de la empresa
Zaragoza 838, S.A.P.I. de C.V.

VISTO.- El expediente DEIA-MG-1008/2016 que se encuentra en el archivo de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), ubicada en el domicilio que se cita al pie de página, integrado con motivo de la solicitud de evaluación de impacto ambiental, recibida en la Oficina de Partes de esta Dirección General de Regulación Ambiental (DGRA), con fecha siete de junio de dos mil dieciséis, anexa a la cual la Empresa Zaragoza 838, S.A.P.I. de C.V., representada legalmente por el C. [Redacted] (Promoverito), quien acredita su personalidad con el instrumento notarial número [Redacted] de fecha [Redacted] pasado ante la fe del Licenciado [Redacted] Notario Público número [Redacted] de la Ciudad de México, presenta la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad General (MAG) para llevar a cabo el Proyecto denominado "Zaragoza 838", el cual consiste en la demolición de 2 (dos) construcciones existentes, con una superficie total a demoler de 169.01 m² (ciento sesenta y nueve punto cero un metros cuadrados) y posteriormente la construcción, operación y mantenimiento de un conjunto habitacional, para albergar 979 (novecientos setenta y nueve) departamentos y equipamiento (salón de usos múltiples, ludoteca y gimnasio) distribuidos en 17 (diecisiete) edificios de 6 (seis) niveles cada uno, con una superficie de construcción sobre nivel medio de banqueta (s.n.m.b.) de 62,559.65 m² (sesenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve punto sesenta y cinco metros cuadrados); además, de un sótano y semisótano para 1,175 (mil ciento setenta y cinco) cajones de estacionamiento con una superficie de construcción bajo nivel medio de banqueta (b.n.m.b.) de 30,690.76 m² (treinta mil seiscientos noventa punto setenta y seis metros cuadrados), sumando una superficie total de construcción de 93,250.41 m² (noventa y tres mil doscientos cincuenta punto cuarenta y un metros cuadrados), desplantados en una superficie de 10,163.70 m² (diez mil ciento sesenta y tres punto setenta metros cuadrados), que pretende realizarse dentro del predio ubicado en el Domicilio de la Calzada Ignacio Zaragoza número 838, colonia Ampliación Aviación Civil, código postal 15750, delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, con una superficie de 15,595.43 m² (quince mil quinientos noventa y cinco punto cuarenta y tres metros cuadrados) y una inversión total prevista de \$904'348,045.58 (novecientos cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil cuarenta y cinco pesos 58/100 M.N.).

DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
SEDEMA
Ciudad de México, C.P. 06000
Tel: 5216 5971 Ext. 532
Proyecto: 2016-09-016
Página: 1 de 2

3.-Factibilidad de Servicios

Ciudad de México, a **martes, 04 de octubre de 2016**

No. de Oficio: GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-SFS-UDIF-EIU-1059728/2016

Asunto: Se informa que no procede emitir Dictamen de Factibilidad de Servicios, para el proyecto ubicado en la Calzada General Ignacio Zaragoza número 838

C. JOSÉ SHABOT CHEREM
APODERADO LEGAL DEL PREDIO DE LA CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 838
[Redacted]
PRESENTE

En atención al escrito de fecha 03 de octubre de 2016, mediante el cual solicita el estado que guarda el trámite de Factibilidad de Servicios, para el proyecto de un conjunto habitacional de 979 viviendas, denominado "ZARAGOZA 838", en una superficie de terreno de 15,595.43 m² y una área de construcción de 93,250.41 m² (62,559.65 m² sobre nivel de banqueta y 30,690.76 m² bajo nivel de banqueta), ubicado en la Calzada General Ignacio Zaragoza número 838, Colonia Ampliación Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza, con folio número 11445, de fecha 25 de noviembre de 2015, por otra parte manifiesta la disposición para dar cumplimiento a más condicionantes indicadas en el Convenio de Colaboración, Medidas de Integración Urbana, en pago al Artículo 302 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Por lo anterior informa que se está realizando el trámite del Registro de Manifestación de Construcción para el predio de referencia, en la ventanilla de la delegación, le solicitaron presentar el convenio de colaboración por las obras de reforzamiento, toda vez que este es un caso de un Estudio de Impacto Urbano; por lo que no es necesaria la suscripción de dicho convenio, por lo que requiere un documento en donde se señale lo antes indicado.

Sobre el particular, me permito informar que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (SEDUVI), por medio del oficio SEDUVI/DGAU/DOU/20225/2015, de fecha 01 de septiembre de 2016, solicitó a este Órgano Desconcentrado, la opinión técnica fundamentada, para el contenido de los capítulos relativos a los servicios de agua potable, drenaje y medidas de mitigación y/o compensación, a través del procedimiento administrativo para la emisión del Dictamen de Impacto Urbano, con fundamento en el Artículo 93 de la Ley de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Norma 19 de las Normas Generales de Ordenación que forman parte integrante de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Por lo antes mencionado está SACMEX, por medio del oficio número GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-SFS-UDIF-EIU-1059728/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, informa que se solicitó la opinión técnica para el Estudio de Impacto Urbano en Modalidad Hidráulica, comunicando que será factible proporcionar los servicios hidráulicos y sanitarios, siempre que se dé cumplimiento a todas las Medidas de Integración Urbana, de conformidad con los Artículos 3 fracción XIX y 93 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de las cuales el Representante Legal y/o Propietario del desarrollo estará de acuerdo en llevar a cabo, comprometiéndose por medio de una carta compromiso, bajo el amparo de los lineamientos para el pago de aprovechamientos establecidos en el Artículo 302 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente, mediante la realización de las Obras de Reforzamiento Hidráulico que se requieran para la prestación de los servicios públicos de agua potable, agua residual tratada y drenaje, dichos lineamientos fueron publicados el 8 de diciembre de 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

De acuerdo a lo anterior y toda vez que existe un procedimiento administrativo específico para la emisión de OPINIONES TÉCNICAS (HIDRÁULICAS) para proyectos que requieren Estudio de Impacto Urbano, no es necesario emitir Dictamen de Factibilidad de Servicios dado que incluye la opinión técnica, con fundamento en el Artículo 62 de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Dirección General de Regulación Ambiental y Control Ambiental
Subdirección de Factibilidad de Servicios
U.D. de Integración de Factibilidades
Avenida José María Izazaga No. 69, 1er. piso
Caj. Centro, Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06200
Tel. 57260000 Ext. 3215

Respuesta Complementaria RR IP 3197/2019

VENUSTIANO CARRANZA

Vie 11/10/2019 10:34 AM

Para: morganesteban009@gmail.com <morganesteban009@gmail.com>

8 archivos adjuntos (7 MB)

Respuesta complementaria RR IP 3197_2019.pdf; LICENCIA ESPECIAL 675_2014.pdf; MANIFESTACION CONSTRUCCION 1080_2016.pdf; IMPACTO AMBIENTAL 011886_2016.pdf; IMPACTO URBANO DGAU16_DEIU_057_2016.pdf; USO DE SUELO 29168-151RACA16.pdf; ALINEAMIENTO 940_15.pdf; NO PROCEDENCIA FACTIBILIDAD.pdf;

**ESTEBAN MORGAN VALLEGO
PRESENTE**

Por medio del presente y en cumplimiento al expediente de Recurso de Revisión RR. IP. 3197/2019 notificado en este Sujeto obligado el 08 de octubre del presente, mediante el cual usted manifiesta como agravio lo siguiente:

"NO OBSTANTE NO ENVIARÓN NI MANIFESTARON NADA AL RESPECTO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

**Autorización del Estudio de Impacto urbano
Autorización del Estudio de Impacto ambiental
Factibilidad de servicios
Uso de suelo"**

Al respecto, se envía respuesta complementaria, suscrita por el C. Jorge Álvarez Domínguez, Subdirector de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo en la Alcaldía Venustiano Carranza. Así mismo anexo al presente en formato PDF, copia simple en versión pública de los siguientes documentos relacionados al predio ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza #838 Colonia Aviación Civil, C.P. 15750:

- 1.- Licencia De Construcción Especial Folio 675/2014
- 2.- Manifestación De Construcción Folio 1080/2016
- 3.- Dictamen Del Estudio De Impacto Ambiental Folio 011886/2016
- 4.- Dictamen Del Estudio De Impacto Urbano Folio DGAU.16/DEIU/057/2016
- 5.- Certificado Único De Zonificación De Uso De Suelo Folio 29168-151RACA16
- 6.- Constancia De Alineamiento Y Número Oficial Folio 940/2015
- 7.- Oficio De No Procedencia De Factibilidad De Servicios

**ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
TEL. 57649400 EXT. 1350**

1 de 1

11/10/2019 10:44

Por lo tanto se toman por consentidos los tres requerimientos que ya no refiere en su recurso de revisión, por lo tanto se toman como "ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala. Actos consentidos²

En respuesta el sujeto obligado entrega la licencia de construcción especial, en donde se muestra el nombre de la persona propietaria o poseedora del inmueble, a lo cual es una información pública y por lo tanto no es necesario dar vista por emitir este dato.

² SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88.—Anselmo Romero Martínez.—19 de abril de 1988.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89.—José Manuel Parra Gutiérrez.—15 de agosto

Tal y como se muestra en los lineamientos de la Plataforma Nacional de Transparencia que menciona en su artículo 121 fracción 29, en su criterio 33, que respecto a las licencias se publicara el nombre o denominación de la persona física o moral que solicita la licencia.

Así mismo como hecho notorio citaremos la siguiente licencia emitida por la misma alcaldía Venustiano Carranza que se encuentra publicada como obligación de transparencia en su portal de la PNT:

Clave de formato: TVCARRANZA_LCE_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL

Ciudad de México, a de ABRIL de 2019

Director(a) General de Obras y Desarrollo Urbano
Presente

05 ABR 2019

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales LICENCIAS Y MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN el cual tiene su fundamento en LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL - ART. 4º, 5º, 36, 37, 38 Y 39 FRACCIÓN II, LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL - ART. 4º FRACCIÓN IV, 8º FRACCIÓN III Y IV, 63, 64, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL - ART. 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 7º BIS 9º, 10 FRACCIÓN I, 12, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 35 BIS, 38, 39 FRACCIONES I, III Y IV, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 71, 72, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 108, 109, 110, 111, 112, 113 Y 138, LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES DEL DISTRITO FEDERAL - ART. 29, 31, 33, 37 Y 43, LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL - ART. 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 12, 16, 17, 31, LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL - ART. 6º FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN VII, 27 BIS, 28, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59 BIS, 59 TERC, 59 CUINQUIES, 59 SEXIES, 59, 60, 67, 61 BIS Y 61 BIS 4, LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO - ART. 190, 200, 7º, 8º, 121º FRACCIÓN XXXIX Y LIV, CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA - ART. 7º, 20, 181 FRACCIÓN I, II, III, IV Y V, 182 FRACCIONES I, II, III Y IV, 185 INCISO A) FRACCIONES I Y II, 186, 195, 248, 249, 272, 300, 301 Y 302, REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL - ART. 122, 122 BIS, 123, 128 FRACCIÓN II, 189, REGLAMENTO DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES DEL DISTRITO FEDERAL - ART. 4º Y 5º, REGLAMENTO DE NORMAS COMPLEMENTARIAS, (EN SU TOTALIDAD) REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL - ART. 3º, 7º, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 46, 47, 49, 51, 56, 73, 74, 77, 78, 82, 83, 84, 85, 96, 87, 88 Y 125, PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN VENUSTIANO CARRANZA - EN SU TOTALIDAD, NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN - TODAS, y cuya finalidad es DAR SEGUIMIENTO A LOS TRÁMITES INGRESADOS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL y podrán ser transmitidos a SECRETARÍA DE FINANZAS, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, PROCURADURÍA AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CONTRALORIA INTERNA, CONTRALORIA GENERAL, LOS DOS ÚLTIMOS SI ELLOS LO SOLICITAN, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO NO. 219, COLONIA JARDÍN BALBUENA, CÓDIGO POSTAL 16900, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36, correo electrónico: datospersonales@infof.org.mx o en la página www.infof.org.mx.

DATOS DEL INTERESADO, PROPIETARIO O POSEEDOR (PERSONA FÍSICA)			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios			
Nombre (s)	JOSÉ ANTONIO		
Apellido Paterno	GONZALEZ	Apellido Materno	SERRANO
Identificación Oficial	[REDACTED]	Número / Folio	[REDACTED]
Nacionalidad [REDACTED]			
En su caso			
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país		Actividad autorizada a realizar	
Fecha de vencimiento	[REDACTED]		
DATOS DEL INTERESADO, PROPIETARIO O POSEEDOR (PERSONA MORAL)			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios			
Denominación o razón social			
Acta Constitutiva o Póliza			
Número o Folio del Acta o Póliza	Fecha de otorgamiento		
Nombre del Notario o Corredor Público			
Número de Notaría o Correduría	Entidad Federativa		
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
Folio o Número	Fecha		
Entidad Federativa			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios, en caso de actuar en calidad de representante legal o apoderado o mandatario			
Nombre (s)	[REDACTED]		
Apellido Paterno	[REDACTED]		
Identificación Oficial	[REDACTED]		
Nacionalidad	[REDACTED]		
[REDACTED]		Apellido Materno	[REDACTED]
[REDACTED]		Número / Folio	[REDACTED]

1/14

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia, esta autoridad resolutora considera procedente SOBRESER la respuesta del Sujeto Obligado a fin de que.

TERCERO. Responsabilidades.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, con fundamento en los artículos 244, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESER** el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente a través de vía correo electrónico de este Instituto, medio señalado por el Recurrente para recibir notificaciones y por correo electrónico al Sujeto Obligado.

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández, y Marina Alicia San Martín Reboloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

HJRT/JFBC/MELA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO